

25
1



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

**COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA - EXPEDIENTE
CNDCE-015-2019**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

18 de febrero de 2020, 16:23

Para: Victor otero <viotve_@hotmail.com>

Señor

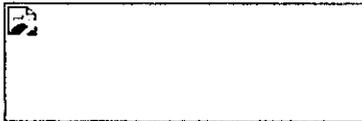
VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA Y OTROS

Notificación por correo electrónico: viotve_@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-117

María Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-117 - COMUNICACIÓN - VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA Y OTROS - EXPEDIENTE CNDCE-015-2019.pdf**
1285K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-117

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA Y OTROS

Notificación por correo electrónico: viotve@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-020** de fecha trece (13) de febrero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una investigación disciplinaria en contra del señor **FELIX GUTIERREZ CÓRDOBA** y resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

4. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Martes, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

SEPTIMO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

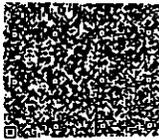
Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



pasión por lo que hacemos

envia Colanes S.A.S. NIT 800 195 308-4
Principal: Carrera 89 No. 179-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario: PBX (1) 4239666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Mensajero 201187 de Julio
13/2010
CIU 4923 Transporte de
Mensajes
CIU 5300 Mensajería
Expresa

DE10

RES 14763001158274
19/10/2019

PREFIO OC01
16081536001 AL
16002306000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016002002610

CUFE da1973120930c995e274622ba44017616a134617a961c0b84d08944051e50bb873e4d7f6c8f964b681uc4984200ad
Somos Autorizados Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 13/02/2020 14:44		ORIGEN BOGOTA		DESTINO BUENAVISTA CORDOBA		REG DESTINO SINCELEJO		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION	
EMAIL:				UNIDADES		Desconocido No. 31		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío destino.	
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41				PESO (gramos)		Rehusado No. 44		INTENTO DE ENTREGA	
Tel: CEDULA/TI/NIT		COD POSTAL ORIGEN		CUENTA:		No Recibe No. 35		1 D: M: A: H: M:	
7430049		830124379-1		01-495-0000357		No Reclamado No. 40		2 D: M: A: H: M:	
PARA: FELIX GUTIERREZ				VALOR DE CLARADO		Dir Errada No. 34		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
EMAIL:				VAL SERV ME		Fecha de devuelto al Remitente			
DIRECCION: CALLE 10 NO 12 - 34 BARRIO LOS ALMENDROS				13700		Observaciones en la entrega			
TEL 0000000000		CEDULA/TI/NIT		FLETE VARIABLE		Fecha Estimada de Entrega: 22/02/2020			
0000000000		23302025		0					
NOTAS				OTROS					
EAG 76314571 Nombre CC Remitante				YOYAL FLETE					
El Remitante declara que esta mercancía no es contrabando, oyes, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.				13700					
DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web antes servir de la servicio Colanes S.A.S. y en las condiciones ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio. MENSAJERÍA EXPRESA, envía los partes, copia contenido de cualquier acepta expresamente con la suscripción de este documento Para la presentación de una PCR, por favor remitir a nuestro portal web o al PBX (1) 4239666 Para la presentación de una PCR, por favor remitir al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666				SERVICIO COLANES S.A.S. Informe al Remitante que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Arreglo de Prevención y Protección de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en este Guía, solo recibirla el tratamiento necesario a la posesión del servicio contratado, atención de solicitudes y reclamaciones, y será suministrada únicamente a los interesados del servicio o trámite que usted requiere, y por la solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitir al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666					

RECOPILACION - Prueba de

POPER01

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:

FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA

Dirección: Calle 10 # 12 -34, Barrio Los Almendros, Municipio
Buenavista - Córdoba

Referencia: Citación - Adjunto AUT20-CNDCE-100



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-100

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

FÉLIX GUTIERREZ CÓRDOBA

Notificación a Dirección: Calle 10 # 12 – 34, Barrio Los Almendros, Municipio Buenavista -
Córdoba

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-020 del trece (13) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-015-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-015-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de febrero de 2020, 12:25

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite, de consecutivo AUT20-CNDCE-020 y de fecha Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-020 - AUTO DE TRÁMITE - APERTURA DE INVESTIGACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-015-2019.pdf**
1340K

47



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-015-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: felixgutierrezcord@outlook.es

13 de febrero de 2020, 12:12

Señor
FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA
Notificación a correo electrónico: felixgutierrezcord@outlook.es.

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro OF120-CNDCE-099

Karla Andreina Socomo Carruyo
Secretaría Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OF120-CNDCE-099 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - FELIX GUTIERREZ CORDOBA - EXPEDIENTE CNDCE-015-2019.pdf
1283K



7
18

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-099

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

FÉLIX GUTIERREZ CÓRDOBA

Notificación a correo electrónico: felixgutierrezcord@outlook.es

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-020 del trece (13) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-015-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

47

DEPARTAMENTO 13-CORDOBA MUNICIPIO 007-BUENAVISTA

En CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS MUNICIPALES CREM, a las 5:10 PM el día 29 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	ANDRES HERNANDO GOMEZ SANCHEZ	PARTIDO ALIANZA VERDE	171	CIENTO SETENTA Y UNO
002	OSCAR ARABIA HOYOS	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	9	NUEVE
003	CANDELARIA DEL CARMEN HOYOS OLAYA	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
004	MARLET PATRICIA ALVAREZ TUIRAN	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	766	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS
005	FELIX GUTIERREZ CORDOBA	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	6800	SEIS MIL OCHOCIENTOS
006	JUAN FIDEL BERTEL LOPEZ	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2741	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO
007	GUSTAVO LUIS QUINTERO ARRAZOLA	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	1843	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

TOTAL POR CANDIDATOS	12522	DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS
VOTOS EN BLANCO	82	OCHENTA Y DOS
VOTOS VÁLIDOS	12804	DOCE MIL SEISCIENTOS CUATRO
VOTOS NULOS	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
VOTOS NO MARCADOS	251	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO
TOTAL GENERAL	12969	DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

[Handwritten Signature]
YULIETH SUSANA URZOLA MEJIA MARIO NAVIA BÉNGARA ORTEGA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Handwritten Signature]
ADRIANA SOFÍA AGRESOTI DE LA OSA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



70
16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
ALCALDE

E-26 ALC

Pág 2 de 2

DEPARTAMENTO 13-CORDOBA	MUNICIPIO 007-BUENAVISTA
-------------------------	--------------------------

En CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS MUNICIPALES CREM, a las 5:10 PM el día 29 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de CORDOBA, municipio de BUENAVISTA para el periodo 2020-2023 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
FELIX GUTIERREZ CORDOBA	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	15309650

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JUAN FIDEL BERTEL LOPEZ, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio BUENAVISTA-CORDOBA.

Yulieth Susana Urzola Mejía
Mario Navío Vergara Ortega
 YULIETH SUSANA URZOLA MEJIA MARIO NAVÍO VERGARA ORTEGA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Adriana Sofía Agreste de la Ossa
 ADRIANA SOFIA AGRESTE DE LA OSA
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-020

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-015-2019
DISCIPLINADO:	FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA
CARGO:	CANDIDATO ALCALDÍA BUENAVISTA - CÓRDOBA
QUEJOSO:	VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA Y OTROS
LUGAR DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	25 DE JUNIO DE 2019

Bogotá, D. C., Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. *Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*



(...)

5. *Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*

(...)

9. *Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato a la alcaldía de Buenavista, Córdoba, el señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, se convirtió en un militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es, que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente investigación y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, en su condición de candidato por el Partido de la U, a la alcaldía de Buenavista, Córdoba.

2. DE LA QUEJA

Este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético tuvo conocimiento de una queja presentada por un grupo de ciudadanos, por medio de la cual pusieron de presente una queja ciudadana contra el señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, por aparentes irregularidades las cuales, según los quejosos, le han valido imputaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación.

3. DE LOS HECHOS

La investigación se basa en los siguientes hechos:

1. El señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, solicitó aval para representar al Partido de la U como candidato a la alcaldía de Buenavista, Córdoba;
2. El señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, recibió aval por parte del Partido de la U, como candidato a la alcaldía de Buenavista, Córdoba;
3. Los quejosos, presentaron queja ante este Comité en la cual pone de presente unas posibles irregularidades, las cuales, según los quejosos, se puede evidenciar actuaciones delictivas presuntamente cometidas por el señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**;



4. De igual manera, los quejosos advierten de por lo menos siete (7) noticias criminales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, y dentro de las cuales se resaltan unas por delitos contra los mecanismos de participación democrática.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la **Constitución Política, las Leyes**, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

En el artículo 4 de la Constitución Política, párrafo segundo, se lee claramente que preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho organizado como una República fundada, entre otras, en el respeto de la dignidad humana.

ARTICULO 4o. (...)

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones constitucionales y legales estableció, en el artículo 118 de sus estatutos, que el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, extendiendo dentro de aquellos compromisos, el respeto a la Constitución y la ley, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales constituirían falta gravísima.

Se desprende de lo anterior, que todo militante está obligado a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y dentro de esa encontramos la ley 599 de 2000 y la ley 906 de 2004.

Esta Instancia encuentra oportuno resaltar que la denuncia hace referencia a que la fecha de los hechos se remontan a una época en la cual el señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA** no era candidato ni militante del Partido de la U, pero que la ley 1475 de 2011 le impone a los partidos y movimientos políticos la responsabilidad, bajo la amenaza de sanciones, la selección de candidatos que llegaren a resultar condenados penalmente.

ARTÍCULO 10. FALTAS. *Constituyen faltas sancionables las siguientes acciones u omisiones imputables a los directivos de los partidos y movimientos políticos:*



5. Inscribir candidatos a cargos o corporaciones de elección popular que no reúnan los requisitos o calidades, se encuentren incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad, o hayan sido condenados o llegaren a serlo durante el periodo para el cual resultaren elegidos, por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los estatutos del Partido de la U, partiendo de la moralidad que debe imperar en este grupo político, y acorde a las reformas constitucionales y legales, extendió como falta gravísima no solo las condenas penales por los delitos relacionados en el numeral 5 del artículo 10 de la ley 1475 de 2011, sino toda condena penal.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

b. Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que la queja va dirigida directamente contra el presunto autor de las conductas disciplinables objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, militante por el Partido de la U en el municipio de Buenavista, Córdoba.

Sin haber escuchado en declaración al señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que el señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, presuntamente pudo haber violado el artículo 10° de la ley 1475 de 2011, así como el artículo 118 de los Estatutos del partido y podría ser condenado penalmente, lo cual constituye una falta gravísima.

Como el deber de respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos es una obligación para todos los militantes del Partido, lo anterior significa que esta presunta afectación estatutaria merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho así como la responsabilidad o no del investigado.



11
15

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, militante del Partido de la U, en su condición de candidato por el Partido de la U, a la alcaldía de Buenavista, Córdoba de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**;
3. **ALLEGAR**, copia de los formularios E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde figure la inscripción del señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA** para que hagan parte del proceso;
4. **ESCUCHAR** en ampliación de queja al señor VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Martes, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
5. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, como militante del Partido de la U. Adviértasele, sobre los derechos que les asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo consideran necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hacen uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día, Martes, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que deberá aportar las pruebas que quieran hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberán hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día e informar a este Comité los nombres de las personas que declararán para ser;
6. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como



10
16

medio de defensa, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si aceptan ser notificados por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguese copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se puedan notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no comparecieren, désignese defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR al señor VICTOR RAFAEL OTERO VERGARA o al correo electrónico suministrado por los quejosos la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORÍZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad, a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEPTIMO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

OCTAVO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-018

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 16 de enero de 2020

En razón que la dra. LAURA YANETH MARTINEZ DOMINGUEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-015-2019	Félix Gutierrez Córdoba	16 de enero de 2020	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-190

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 2 de Septiembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-015-2019	Félix Gutiérrez Córdoba	2 de Septiembre de 2019	Laura Martínez Domínguez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

29

Bogotá, 20 de agosto de 2019

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **FELIX GUTIERREZ CORDOBA**, identificado con C.C. No. **15309850**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 20/06/2019. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 20 de agosto de 2019

Cordialmente,



ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

[← Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 15309850**Primer Nombre:** FELIX**Apellidos :** GUTIERREZ CORDOBA**Fecha Naclmiento****Genero:** MASCULINO

Ubicación

Dirección: CLL 10 # 12-34 BARR. LOS ALMENDROS**☎ Telefono Fijo:****☎ Celular:** 3153143322**✉ Correo Electrónico:** felixgutierrezcord@outlook.es**Departamento de residencia:** CÓRDOBA**Municipio:** BUENAVISTA

Datos de notificación

Dirección: CLL 10 # 12-34 BARR. LOS ALMENDROS**☎ Telefono:** 3153143322**✉ Correo Electrónico:** felixgutierrezcord@outlook.es**f Facebook:****🐦 Twiter:****@ Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo: **Fecha Inicio** 20/06/2019 04:53:59 p. m.**Fecha Fin:**



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

6
20

RESPUESTA SOLICITUD - CIUDADANOS LIBRES, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: viotve_@hotmail.com

30 de julio de 2019, 14:42

SEÑOR (es)
CIUDADANOS LIBRES, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

Reciban cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el propóscito de informarles, que se ha tomado atenta nota, y se informa por parte de este Comité, que el concepto emitido en favor del señor FELIX GUTIERREZ CORDOBA, ha sido NO FAVORABLE.

Así mismo, se informa que en virtud de su solicitud de ejercer Acción Disciplinaria, conforme a las pruebas radicadas contenidas en un CD + escrito de solicitud (5 folios), se tomará decisión en los próximos días, la cual les será notificada, por este medio electrónico.

Sin más a que hacer referencia,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

Buenavista Córdoba, junio 25 de 2019.

Doctor:

Aurelio Iragorri Valencia

Presidente Partido Social de la Unidad Nacional (Partido de la U)

Calle 36 # 20 – 41, +57 (1) 7430049

Bogotá - Colombia

E.S.D.

Cordial saludos.

Los nuevos procesos sociales y políticos dados en la sociedad colombiana, en el último quinquenio, muestran que nuestra nación está cambiando a ritmos acelerados en consonancia con el desarrollo de la democracia global.

Por estas razones creemos pertinente apoyar, desde nuestros territorios, el fortalecimiento de las dinámicas sociales, ciudadanas y políticas que permean la civilidad y el desenvolvimiento de la democracia como exigencia básica para avanzar en LA PAZ ESTABLE Y DURADERA que el partido de la U viene promoviendo en el marco de los acuerdos celebrados en la Habana, congruente con la solidez de los principios democráticos y establecidos en sus Estatutos Internos.

En estrecha relación con lo expuesto y conscientes del papel protagónico que el Partido de la U viene desarrollando en el proceso de modernización democrática nacional, nosotros, un grupo de ciudadanos libres, residentes en el Municipio de Buenavista Córdoba, intentamos contribuir en el fortalecimiento de la gestión política en tanto en nuestra localidad existen factores que vienen incidiendo inapropiadamente en los procesos políticos electorales trastocando con ello el libre desarrollo de la participación democrática en la elección de Alcaldes. Estos EVENTOS FRENAN Y OBSTACULIZAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y PAZ MUNICIPAL, y sobre todo que podrían poner en tela de juicio la credibilidad y responsabilidad POLITICA DEL PARTIDO SOCIAL DE LA

UNIDAD NACIONAL, en el evento que este otorgara AVAL PARTIDISTA a una persona con altos cuestionamientos morales , políticos y jurídicos que desdican de las calidades humanas requeridas en todo ciudadano que aspire al máximo cargo destinado a garantizar la seguridad humana de los habitantes del municipio de Buenavista Córdoba.

Bajo estas consideraciones, solicitamos, muy respetuosamente, al PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL, considerar que el señor Félix Gutiérrez Córdoba, con cedula de ciudadanía N° 15.309.850 de Cauca Antioquia, en su proceso de solicitud de Aval Partidista N° Sol-11100-2019 realizada el día 20 de junio de 2019, para aspirar a la alcaldía municipal de Buenavista Córdoba, en las elecciones de Octubre 27 de 2019, ha violado los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional (partido de la U) específicamente en los siguientes Artículos:

- Artículo 4; inciso 7) Inciso 10)
- Artículo 5; inciso 1 y 7
- Artículo 9.
- Artículo 15. Inciso A; B) J y M
- Artículo 16. Inciso I) y M
- Artículo 18 .
- Artículo 88. Inciso C
- Artículo 111. Inciso A; I
- Artículo 112. Inciso I
- Artículo 113 inciso 1)
- Artículo 115.

En consonancia con los criterios enunciados, y, sobre todo, fundamentándonos en principios que rigen la vida democrática nacional como:

- Reglas claras y transparentes, en procura de la realización de la democracia plena y viva, la transformación de la cultura y las prácticas políticas, el ejercicio pleno y eficaz de los Derechos Humanos.

- Afianzamiento de compromisos con las libertades ciudadanas y con la garantía de los derechos humanos, individuales, colectivos, económicos, sociales y culturales.
- Reconocimiento que la legitimidad de los fines políticos ha de ser coherente con la legitimidad de los medios. No aceptamos el clientelismo y la corrupción. No todo vale.
- Transformación del ejercicio de la política en Colombia, en una práctica innovadora, responsable y transparente y en particular el fortalecimiento de la Sociedad Civil, en procura de una sociedad civil autónoma, organizada, densa y articulada, solicitamos, muy cordial y respetuosamente, según el ARTÍCULO 91. COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U:

- a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en el Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte del señor FELIX GUTIERREZ CORDOBA
- b) Ejercer la acción disciplinaria correspondiente de acuerdo a las pruebas aquí acopiadas.
- c) Investigar y sancionar por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, al señor FELIX GUTIERREZ CORDOBA.
- d) Estudiar la solicitud de afiliación y postulación del candidato a cargos de elección popular, para verificar que el señor FELIX GUTIERREZ CORDOBA se encuentra bajo varios tipos de investigación judicial, o incurso en inhabilidades para acreditar el AVAL DEL PARTIDO DE LA U.

En definitiva, solicitamos que el Partido Social de Unidad Nacional, se abstenga de expedir el AVAL solicitado por el señor FELIX GUTIERREZ CORDOBA, en tanto ello lesiona los principios del partido y origina enormes daños al proceso democrático en nuestra municipalidad. Los tipos de

investigación judicial en los que se encuentra inmerso el señor FELIX GUTIEREZ CORDOBA y que soportan nuestra solicitud son:

NUMERO DE NOTICIA	DELITO	DESPACHO
230016099050201000000	PECULADO POR APROPIACION	F-11 SECCIONAL MONTERIA
235556001002201000000	ABUSO DE FUNCION PUBLICA	F-11 SECCIONAL MONTERIA
110016000000201000000	FRAUDE EN LA INSCRIPCION DE CEDULAS	F-11 SECCIONAL MONTERIA
110016099077201000000	FRAUDE EN LA INSCRIPCION DE CEDULAS	F-36 DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
110016000000201000000	FRAUDE EN INSCRIPCION DE CEDULAS; CORRUPCIÓN DEL	Juzgado Promiscuo Circuito Municipal de Planeta Rica
50016000000201300000		F-1 MONTERIA
234666001049201000000	FALESDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO	F-25 SECCIONAL PLANETA RICA
50016000000201200000	FALESDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO	F-1 MONTERIA
50016000248201200000		F-34 MEDELLIN
50016008784201300000		F- 2 ESPECILIAZADA MONTERIA
51546108506201200000	FRAUDE PROCESAL	F-81 CAUCASIA
ANEXO CD, DE AUDIO PROCESO DE FRAUDE EN LA INCRPCION DE LA CEDULA		Juzgado Promiscuo Circuito Municipal de Planeta Rica

Esperamos que sea puesta a consideración del comité ético del partido y considerada viable nuestra solicitud cordialmente.

Atentamente ciudadanos que firman la solitud:

